

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 19. Habiendo observado que algunos Alcaldes al dar cuenta a este Gobierno del cumplimiento de mi circular de 30 de Noviembre último, consultan sobre si debe ó no procederse así mismo a la designación de los colegios y secciones a que corresponden los electores; he acordado manifestar, que como inherente este trámite a la publicación de las listas electorales ultimadas, desde luego cumplan los Ayuntamientos, que no lo hubiesen aun verificado, con el art. 30 de la ley, teniendo además presente que la división en colegios y secciones ya practicadas, no puede de ningún modo alterarse, dano haberse oportunamente

cumplido con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de dicha ley. Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 20. Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Gualda para 200 cabezas de ganado lanar en el monte de sus propios, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Gualda, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo de Montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de Brihuega los pastos que se les conceden en su monte menor en el plan forestal del presente año, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los sobrantes para 12 cabezas de ganado de lana y 654 de cabrío.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 6 y 817 pesetas 50 céntimos respectivamente en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Brihuega, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En vista del expediente de su razón, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los pastos para 800 cabezas de ganado lanar en el

monte-dehesa, radicante en el término jurisdiccional de Campillo de Dueñas.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 400 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de la ciudad de Molina, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo sido aceptado en su totalidad por los ganaderos de la ciudad de Molina, los pastos que se les conceden en el plan forestal del presente año, y monte denominado Tejeras, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los sobrantes para 300 cabezas de ganado lanar.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 225 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Molina, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del

Empleado del ramo de montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, y actuado el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 24.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º Montes.

No habiéndose aceptado en su totalidad por los ganaderos de Yela, los pastos que en el monte de sus propios se les conceden en el plan general del presente año, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de

Enero y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los sobrantes para 450 cabazas de ganado lanar.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 225 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicha localidad bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el Ingeniero Jefe del distrito, y actuado el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Lista ultimada y definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido por Real decreto de 1.º de Octubre último y artículo 4.º de la ley electoral vigente.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	» de Goyeneche.....	3.151 09
5	D. Diego Garcia Martinez.....	3.112 88
6	Excmo. Sr. Duque de Pastrana.....	2.943 48
7	» Marqués de Villadarias.....	2.859 50
8	D. Mariano Bardaxi y Balanza.....	2.816 58
9	Valeriano Madrazo.....	2.730 73
10	Pantaleon Villapece y Hernandez.....	2.589 95
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451 18
12	Isidoro Ternero.....	2.158 78
13	Excmo. Sr. D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor.....	2.136 28
14	Bernardino Abajo.....	1.923 87
15	Juan José Verda.....	1.872 46
16	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651 42
17	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640 31
18	D. Amaro Lopez Borreguero.....	1.536 79
19	Gregorio Garcia Acero.....	1.515 82
20	Camilo Garcia Estuñiga.....	1.511 94
21	Antonio Hompanera.....	1.469 14
22	Manuel Sanchez Seco y Urdillo.....	1.468 96
23	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	1.396 80
24	D. Cosme Barrio Ayuso.....	1.308 96
25	Marcelino Junquera y Abécía.....	1.270 79
26	Manuel José Marchamalo.....	1.228 83
27	Salvador Sanchez Martinez.....	1.228 61
28	Manuel Camacho Urrea.....	1.149 41
29	José del Vado y Calvo.....	1.142 71
30	Roman Morenos y Arauz.....	1.139 12
31	Antonio Loperraez.....	1.133 49
32	Felipe Celada Bermejo.....	1.131 53
33	Juan Manuel Barrio.....	1.124 80
34	José Pardo.....	1.100 74
35	Manuel Orozco.....	1.089 48
36	Miguel Salat.....	1.062 22
37	Excmo. Sr. Duque de Rivas.....	1.055 77
38	D. Mariano Sanchez Martinez.....	1.042 97
39	Isidro Saenz y Garcia.....	1.004 21
40	Federico Soria Moya.....	1.000 19
41	Mariano Camacho.....	967 99
42	Gregorio Garcia Martinez.....	964 40
43	Manuel Garcia.....	962 32
44	Antonio Guillermo Jusiero.....	957 06
45	Juan Maria Dominguez Herrero.....	942 99
46	Eusebio del Vado.....	927 24
47	José Sancho.....	926 74
48	Victoriano de Uriza.....	921 28

49	D. Juan Benito Alocen.....	917 93
50	Victoriano Uriza de la Calzada.....	913 08

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
1	D. Juan Manuel Barrios.....	Gárgoles de Arriba...	1.250 »
2	Juan Perez Recuero.....	Gárgoles de Abajo..	1.250 »
3	Casimiro Contera.....	Guadalajara.....	902 »
4	Sres. Hijos de D. Antonio Ballesteros...	Brihuega.....	865 »
5	D. Isidoro Ternero.....	Espinosa de Henares.	740 »
6	Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	652 »
7	Ballesteros (hermanos).....	Brihuega.....	535 »
8	D. Benito Vallejo.....	Guadalajara.....	520 »
9	Isidoro Ruiz.....	Idem.....	495 »
10	Francisco Rios.....	Idem.....	495 »
11	Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	495 »
12	Sres. Sobrinos de D. Justo Hernandez.	Brihuega.....	495 »
13	Moran Francisco.....	Trillo.....	450 »
14	Merino (hermanos).....	Sigüenza.....	415 »
15	D. Alejo Martinez Aparicio.....	Idem.....	397 72
16	Manuel Gil.....	Guadalajara.....	350 »
17	Fidel Charro.....	Idem.....	350 »
18	Francisco Justel y hermanos.....	Idem.....	345 »
19	José Sanchez Calvo.....	Horche.....	340 »
20	Sres. Hijos de D. Felipe Pareja.....	Brihuega.....	330 »

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—Por acuerdo de la Comisión permanente.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cédulas personales.

Circular.

El reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales conforme lo determina la base 1.ª del apéndice letra A que forma parte integrante del presupuesto de ingresos publicado por decreto de 26 de Junio de 1874 que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia de 7 de Setiembre siguiente núm. 107, declara sujeto al pago del impuesto á todos los españoles y extranjeros residentes en España de ambos sexos mayores de 14 años, con la sola excepción de los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploren la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de Beneficencia, las religiosas profesas que viven en clausura, y los penados durante el tiempo de su reclusión, á los cuales sin embargo se les sujeta á que adquieran cédula personal gratis.

Con arreglo al art. 7.º del mencionado reglamento las cédulas personales son necesarias:

- 1.º Para acreditar la personalidad ante los Tribunales y Juzgados.
- 2.º Para solicitar cualquiera inscripción en el Registro civil.
- 3.º Para gestionar ante las Autoridades, Corporaciones ú oficios administrativos de todas clases.
- 4.º Para otorgar instrumentos públicos y documentos privados.
- 5.º Para servir cargos ó empleos públicos.

Y 6.º Para ejercer cualquiera profesión, comercio, industria, arte ú oficio. Según el art. 39 los Alcaldes con presencia de sus patrones particulares, y del libro de tema de razón de las cédulas que hayan extendido y autorizado, formarán

durante el mes de Noviembre una relacion nominal y detallada de los contribuyentes del impuesto que resulten en descubierto, es decir, que no hubieren obtenido su cédula personal, y los remitirán á la Administracion económica de la provincia en la primera quincena de Diciembre; y de conformidad al art. 32, trascurrido que sea al 1.º de Setiembre de cada año, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula, y además en el del arbitrio municipal, sin perjuicio de que si llega el caso de que se distribuyan á domicilio, abonon además al distribuidor las sumas de que trata el art. 42.

Y como quiera que á pesar de que desde el 1.º de Octubre último se hallan expuestas á la venta en los estancos y demás puntos de expendicion las cédulas personales correspondientes á este año económico, son muy pocas las que se han expedido, segun las cuentas y partes periódicos que existen en esta Administracion económica, la misma ha acordado recordar por medio del presente Boletín oficial el deber en que se hallan así los obligados á proveerse de su cédula personal para poder ejercitar cualquiera de los derechos que se enumera en el art. 7.º de la instruccion, como los Sres. Alcaldes en remitir la relacion nominal y detallada de que habla el art. 39 para poder imponer á los morosos el recargo del doble valor de la cédula: como está prevenido.

Para que pueda tener efecto lo que se deja manifestado, los citados Sres. Alcaldes darán toda la posible publicidad á esta disposicion, haciendo entender á sus administrados que, sin la obtencion de la cédula personal, ni pueden acreditar su personalidad para todos los efectos legales, ni servir cargos y empleos públicos, ni ejercer ninguna profesion, comercio, industria, arte ú oficio, y que como impuesto del Estado, tienen obligacion estrecha de pagarlo, si no quieren sufrir los procedimientos coercitivos correspondientes, para lo cual fijarán al público este Boletín oficial en su respectiva localidad. También citarán los Sres. Alcaldes de que las cédulas de 25 céntimos de peseta se desti-

men exclusivamente para los jornaleros y para los sirvientes de todas edades y que para las demás clases se empleen respectivamente las de los precios de 1/50, 1 y 50 céntimos de peseta, según sean, capital de provincia, de partido y otros pueblos.

A los Ayuntamientos recuerdo la obligación que les impone el art. 38, de dar conocimiento á la Administración antes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas personales, ó de haber renunciado á la imposición de este arbitrio, toda vez que se necesitan conocer este dato para la contabilidad del impuesto.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1875.
—El Jefe de la Administración, José Palacios.

La Dirección general de impuestos comunica á esta Administración con fecha 27 de Noviembre último la Real orden siguiente:

• Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 22 del actual, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la equivocación y omisión ocurridas al imprimir la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos, de 15 de Junio último: y en su vista de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. se ha servido resolver:—Primero. Que en el art. 64 de dicha instrucción, se sustituyan las palabras: *Cincuenta unidades de adeudo, por las de Cuatrocientos kilogramos ó litros.*—Segundo. Que antes del artículo 257, hoy último de aquella instrucción, y que pasará á ocupar el núm. 259 se sobreentiendan incluidos los dos siguientes:—Artículo 257. Toda Administración de consumos, al cesar, está obligada á abonar á la que la suceda, lo que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas, que deje existentes en los establecimientos públicos de venta, para lo cual se practicarán los convenientes aforos.—En las capitales de provincia, y en los tres puertos Cartagena, Gijón y Vigo, los practicará la Administración de Hacienda por medio de tres empleados de su confianza, á presencia del arrendatario ó de quien, autorizadamente, haga sus veces, y de otros tres delegados del Ayuntamiento. En las demás poblaciones, se verificarán aquellos por el Alcalde, un Concejal, un mayor contribuyente y el Secretario de la Corporación municipal, con asistencia del arrendatario ó de la persona que lo represente, y de dos de sus dependientes. En ambos casos, el resultado de las operaciones diarias se irá consignando con exactitud en un acta, que, día por día, deben firmar los concurrentes, quienes serán mancomunadamente responsables de cualquier abuso, si se cometiere. Terminado el aforo, se archivará aquel documento en la Administración económica ó en la Alcaldía respectiva, y se expedirán copias de él, si la pidieren, al arrendatario y al Ayuntamiento.—De los aforos verificados en las capitales de provincia y en los tres puertos expresados, se remitirá, sin excusa ni demora, una copia certificada, con el correspondiente resumen, á la Dirección general del ramo.—Artículo 258. El importe de los derechos y recar-

gos de las especies aforadas, se abonará inmediatamente por la Administración que cese á la Administración entrante; pero cuando los aforos se refieren á las capitales de provincia ó puertos mencionados, por cesar en ellos la Administración directa de la Hacienda, no podrá tener lugar el abono hasta que lo ordene la Dirección general del ramo, ni se verificará de otro modo, que admitiendo el importe del aforo á cuenta de la primera ó primeras mensualidades del arriendo ó el encabezamiento.—Toda Administración queda sujeta al aforo de salida, aun en el caso de haber renunciado al de entrada.—Tercero. Y, por último, que interin se da á luz una tercera edición de la instrucción de que se trata, se circulen á las Administraciones económicas para su conocimiento, las rectificación y adición expresadas, y á fin de que tengan estas la debida publicidad, por medio de los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta según se previene en el *Boletín oficial* para que reciba toda la posible publicidad y surta los debidos efectos á su cumplimiento.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.
—El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Navarra el soldado Maximino del Moral Malo, natural del pueblo de Fuentenevilla, se hace saber á los Alcaldes de esta provincia, á fin de que lo conduzcan á esta Capital ante mi Autoridad, si se presentase ó fuese habido.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Señas de Maximino del Moral y Malo.
Es hijo de Juan y de María, natural de Fuentenevilla, en esta provincia, vecindado en Madrid; sus señas, pelo cejas y ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, edad 21 años y 7 meses.

Habiendo desertado del Batallón de reserva núm. 12, el soldado Carlos García Hernández, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que si se presentase ó fuese habido, lo presenten en esta capital ante mi autoridad.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1875.
El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

Señas de Carlos García Hernández.
Es hijo de Florentino y de Maximina, natural de San Andrés del Rey, provincia de Guadalajara, señas: pelo cejas y ojos castaños, color bueno, na-

riz regular, barba nada y su edad 19 años.

SECCION CUARTA.
Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sigüenza.

D. Bonifacio Gomez, Juez municipal y como tal regente del Juzgado de primera instancia, por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, Gobernadores civiles, agentes de órden público y policía judicial, que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, contra dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, armados de tercerolas remington, que en la madrugada de este día han sorprendido en término de Estriégana al coche-correo que desde Molina se dirigía á esta ciudad, robando á los viajeros el dinero que llevaban y algunos efectos, en cuya causa por providencia de esta fecha tengo acordada la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias de los indicados sujetos, caso de ser habidos, ocupándoles cuantos objetos, armas y caballerías llevasen, requiriendo á las autoridades mencionadas en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, así lo ejecuten, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se expide la presente.

Dado en Sigüenza á tres de Diciembre de 1875.—Bonifacio Gomez.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

Señas que constan de los ladrones.
Uno estatura alta, grueso, vestido de pantalón y chaqueta ó cazadora, color claro.

Y otro más pequeño, de 33 á 36 años, barba poblada y negra; vestido de cazadora oscura, pantalón estrecho de color de ceniza y gorra de astracán negra á la cabeza.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaverde del Ducado.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento general de arbitrios municipales, acordado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos de esta localidad del año actual año económico de 1875-76, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el tiempo señalado; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sauca, Tortonda, Luzaga y Alcolea del Pinar, se sirvan dar publicidad al presente anuncio por los medios de costumbre en sus localidades para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Villaverde del Ducado 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Nicasio Tejedor.—P. S. M.—Francisco Hernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.

El repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto y contingente provincial del año económico actual de 1875-76, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante este plazo, puedan los contribuyentes en él inscritos ó sus representantes, enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se creen agraviados; pues que después no ha lugar.

Suplico, pues á los Sres. Alcaldes de Málaga y Marchamalo, deu á este anuncio la mayor publicidad, luego que aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Malaguilla 5 de Diciembre de 1875.
—El Alcalde, Manuel Aparicio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Zarcuela de Jadraque.

Los cuadernos de cómputos de utilidades territoriales, industriales, personales y de consumos, sobre bases legales establecidas, así como el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito y el cupo de encabezamiento por consumos para el Tesoro del año actual, formado por la Junta repartidora, se encuentran terminados y expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Zarcuela de Jadraque 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Damian Perucha.—El Secretario del Ayuntamiento de la Junta, Canuto Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Orea.

Habiendo desaparecido de la Dehesa de esta villa, en los primeros días del mes de Noviembre último, una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de José García Pinilla, vecino de esta localidad, y suplicándome éste se haga notorio por medio del *Boletín oficial* de la provincia; en su virtud ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de la misma, que si la indicada caballería se hallase en sus respectivos términos municipales, bien en custodia ó desmandada, ó tubiese conocimiento de haber pasado por ellos, se dignarán participármelo, para yo hacerlo al dueño de la misma.

Orea 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Benito Lopez.

Señas de la yegua.
Edad cuatro años pelo cano oscuro, careta, alzada seis cuartas próximamente, está preñada, cerril, sin herrar, bien formada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIGUENZA.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presupuesto de gastos e ingresos carcelarios de este partido para el año de 1875 á 76.

GASTOS.

	Pesetas	Cénts.
Sueldo del Alcaide.....	1.000	»
Idem del Sub Alcaide.....	548	50
Culto y clero para la capilla.....	117	50
Idem al Depositario por el 3 por 100.....	248	21
MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.		
Gastos de alumbrado y limpieza.....	115	»
Para el socorro diario de cuarenta presos que podrán existir en esta cárcel nacional á cincuenta céntimos de peseta.....	7.300	»
Para medicinas y estancias de presos al hospital.....	150	»
Para el servicio y conduccion de agua á la cárcel.....	200	»
Para el alquiler de la cárcel.....	275	»
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir.....	100	»
Total.....	10.053	21

Siguenza 30 de Noviembre de 1875.—Lúcas Ibarra.

Repartimiento formado por el Ayuntamiento de esta ciudad de Sigüenza entre los pueblos del partido, de 10.053 pesetas 21 céntimos que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo, correspondientes al año económico de 1875 á 1876. el cual se ha verificado sobre la base de 22.447 almas de que consta, saliendo gravada cada una con 44 cénts. de peseta y cada decena d 8 céntimos de id. en la forma siguiente:

PUEBLOS.

	NÚMERO de almas de cada pueblo.	Pesetas	Cénts.	CORRESPONDE satisfacer á cada pueblo.
Aguilar de Anguita.....	230	103	04	
Alboreca.....	220	98	56	
Alcolea del Pinar.....	542	242	80	
Alcuneza y agregados.....	292	130	80	
Algora.....	515	230	72	
Almadrones.....	381	170	68	
Anguita.....	774	346	72	
Atance (El).....	165	73	92	
Baides.....	352	157	68	
Bijalaro.....	342	153	20	
Bujarrabal.....	278	124	54	
Carababias.....	201	90	04	
Castejon de Henares.....	567	254	00	
Castilblanco.....	180	80	64	
Cendejas de Medio y agregado.....	346	155	00	
Cendejas de la Torre.....	561	251	32	
Córtes.....	163	73	00	
Fuensaviñan.....	140	62	72	
Garbajosa.....	240	107	52	
Guijosa y agregado.....	288	129	04	
Horna.....	396	177	40	
Huérmeceles.....	287	128	60	
Imon.....	744	333	28	
Jadraque.....	1.600	716	80	
Jirneque.....	294	131	68	
Laranueva.....	166	74	36	
Luzaga y agregado.....	393	176	04	
Madayona y agregado.....	823	368	68	
Mirabueno.....	416	186	36	
Moratilla de Henares.....	243	108	84	
Navalpotro.....	168	75	28	
Negredo.....	263	117	80	
Olmeda de Jadraque.....	310	138	88	
Omedillas y agregados.....	410	183	68	
Palazuelos.....	345	154	56	
Pelegrina y agregado.....	539	241	48	
Pinilla de Jadraque.....	242	108	40	
Pozancos y agregados.....	246	110	20	
Rioalido y agregado.....	358	160	36	
Santuste.....	186	83	32	
Sauca y agregados.....	485	217	28	
Siguenza y agregado.....	4.468	2.001	68	
Torremocha del Campo.....	308	138	00	
Torremocha de Jadraque.....	219	98	12	
Torresaviñan.....	166	74	36	
Torrevaldealmendras y agregado.....	217	97	20	
Tortonda.....	183	81	96	
Vianilla de Jadraque.....	188	84	20	
Villacorza y agregado.....	243	108	84	
Villaseca de Henares y agregado.....	524	234	72	
Villaverde.....	240	107	52	
Totales.....	22.447	10.055	82	

Siguenza 30 de Noviembre de 1875.—Lúcas Ibarra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision de D. Antero Concha, que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.450 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para obtenerla, pueden presentar solicitudes en el término de treinta dias, pasados los cuales proveerá.

Brihuega 6 de Diciembre de 1875.— El Alcalde accidental, José Herreros.— Julian Concha, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

El repartimiento general de este distrito que ha de servir para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Corduente 6 de Diciembre de 1875.— El Alcalde, Miguel Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

El dia 2 del actual á las cuatro y media de la tarde poco más ó menos ha sido robada á Calixto Sanz, de esta vecindad en término de Blocona, provincia de Soria, una mula de las señas que á continuacion se expresan, como igualmente las de los ladrones, por cuyo concepto suplico á las autoridades locales de esta provincia, procedan á la captura de dichos sugetos como igualmente á cualquiera persona en cuyo poder se encuentre la referida caballería.

Anguita 4 de Diciembre de 1875.— El Alcalde, José García.—El Secretario, Nemesio Garrido.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, un poco pelitorda, de cuatro años de edad, alzada, seis cuartas y media, recién esquilada, con una raya de pelo dejada en el anca y formada una piña, los vasos de las extremidades pequeños y con vas-tantes grietas, herrada, aparejo redondo, cabezada y cabezon de correa con cadena.

Señas de los ladrones.

Uno de 35 á 40 años de edad, pequeño, delgado de cara, con toda la barba excepto el bigote, vestido con bombacho azul y blusa del mismo color, calzado de borceguies. Otro más alto, con la cara cubierta con máscara, al parecer más joven, vestido y calzado lo mismo que el anterior, con una cartuchera puesta á la cintura, ambos armados con carabinas cortas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Herreria.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Herreria, partido de Molina, provincia de Guadalajara, por destitucion del que la obtenia interinamente, dotada con el sueldo anual de 280 pesetas del fondo municipal, cobradas por trimestres.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas, al Secretario de este Ayuntamiento, hasta el 6 del próximo Enero.

Herreria 10 de Diciembre de 1875.— El Alcalde, Mariano Cid.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LEÑA DE ENCINA.

Procedente del monte de Iriépal y sitio denominado Las Lomeras, próximo á la carretera de Cuenca, se vende á los precios siguientes:

En dicho monte y sin partir, á siete cuartos arroba.

Llevada á domicilio, á real y medio idem.

Preparada para estufas y llevada tambien á domicilio, á real y medio id.

Para los pedidos y demás pormenores, dirigirse á D. Eusebio Alejandro, que vive en esta ciudad, plaza de Jándenes, núm. 49.

D. Nicolás Cuesta, compra recibos del empréstito, al 26 por 100.

Las cartas sin señas, solo el nombre y Guadalajara.

LEÑA.

SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.

Gavilla de rama, á 30 cuartos docena.

Leña de palos, á cuatro cuartos arroba.

LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA PARA ESTUFAS.

En el Soto, á cinco cuartos y medio arroba.

Llevada á domicilio por carros, á diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINO. (?)

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.